

236. Los alumnos que por conveniencia particular, por enfermedad ó de cualquier otro modo se separen del colegio, no podrán ser admitidos en la carrera ni aun en los cuerpos activos en la clase de subtenientes.

237. En el ministerio de la guerra se llevará un registro de los alumnos separados del colegio, segun los partes mensuales del director, para que se lleven á efecto estas medidas.

238. Los castigos que deben imponerse á los subtenientes alumnos, serán los de arrestos en la prevencion, privacion de salir á la calle, y si se excedieren, no guardando el orden en el comedor ó dormitorios, perderán su lugar preferente por el tiempo que designe el director, tomándolo entre los alumnos.

239. En las faltas algo graves de subordinacion cometidas por los subtenientes, sargentos y cabos, el director podrá suspender á los primeros hasta por dos meses, y á los segundos y terceros, hasta por cuatro.

240. Los subtenientes alumnos que decaigan de aplicacion, ó que su mala conducta precise á separarlos del colegio, perderán el derecho en todo tiempo, de optar á la carrera de oficiales facultativos.

241. Si algun teniente de ingenieros ó subteniente alumno, cometiere algun delito grave de aquellos cuyo conocimiento corresponde á los consejos de guerra, será entregado á disposicion del comandante general, quien mandará instruirle la correspondiente causa y el consejo de generales fallará de su suerte.

242. En caso de sentencia del consejo, si aquel individuo queda con el empleo, será separado del colegio, quedando sin opcion á la carrera facultativa.

PARTE CUARTA.

De los cursos de estudios y distribucion del tiempo.

243. Los tres periodos de estudios de que hablan los artículos 2, 3 y 4 de este reglamento, se arreglarán de la manera siguiente:

PRIMER PERIODO.

244. En el primer periodo, que durará tres años, debe ponerse á los alumnos en disposicion de servir con utilidad en los cuerpos de infanteria y caballeria del ejército, y con este objeto recibirán instruccion en las materias que siguen.

245. De religion; historia sagrada y explicacion del dogma.

246. De matemáticas; aritmética, geometria especulativa, álgebra hasta ecuaciones de segundo grado, trigonometria rectilínea, y principios de topografia.

247. De instruccion militar; táctica de infanteria y caballeria, ordenanza del ejército, nociones de formacion de procesos y de fortificacion de campaña, ataque y defensa de puestos y retrincheramientos.

248. De historia y geografia política; nociones de historia antigua, moderna y particular del pais, y geografia general.

249. De idiomas; gramática castellana y principios de frances.

250. De dibujo; el natural, y delineacion aplicada á la topografia.

251. De instruccion accesoria; equitacion, esgrima y gimnástica.

SEGUNDO PERIODO.

252. Al segundo periodo de estudios, que durará otros tres años, pasarán solamente los subtenientes que sean destinados á los cuerpos facultativos, y en él se les dará la instruccion teórica y parte de la práctica que deben tener los oficiales de artilleria, de la manera siguiente.

253. De matemáticas; análisis, geometria, álgebra trascendente, cálculo infinitesimal, trigonometria esférica, geometria descriptiva y subterránea.

254. De fisica; mecánica racional y aplicada, propiedades generales de los cuerpos, electricidad y magnetismo, y óptica en

todos sus ramos, perspectiva, meteorología y medicion de alturas con el barómetro.

De química; cuerpos simples, cristalografía, calórico, ácidos, sales, composicion y descomposicion de los cuerpos, y metalurgia.

255. De instruccion militar; fortificacion permanente, ataque y defensa de plazas, puentes y reconocimientos militares, artillería, ejercicios facultativos y practicos, y ordenanza de esta arma, historia militar y estrategia.

256. De idiomas; continuacion del frances é ingles.

257. De dibujo; paisaje, arquitectura militar y objetos de artillería.

TERCER PERIODO.

258. Al tercer periodo, que durará dos años, pasarán los tenientes que sean destinados para ingenieros, los que cursarán las materias siguientes.

259. Astronomía; geodesia y topografía, arquitectura civil é hidráulica, direccion y construccion de caminos y canales, empuje de las tierras, cálculo de las escavaciones, terraplenamientos y desmontes, formacion de proyectos y presupuestos, ordenanza particular del cuerpo, y dibujo de objetos de ingenieros y de geografía.

DISTRIBUCCION DE LAS MATERIAS EN LOS TRES PERIODOS.

260. La distribucion de las materias en los tres años de cada periodo de estudios, se hará de la manera siguiente.

PRIMER PERIODO.

Primer año.

261. De religion; nociones de historia sagrada y aplicaciones del dogma.

De matemáticas; principios del curso señalado en el art. 246.

De instruccion militar; táctica de infantería y ordenanza del ejército.

De historia y geografía; geografía general.

De idiomas; gramática castellana.

De dibujo; el natural.

De instruccion accesoria; gimnástica.

Segundo año.

262. De religion; lo mismo que el anterior.

De matemáticas; continuacion del curso.

De instruccion militar; táctica de caballería, y continuacion del estudio de la ordenanza.

De idiomas; frances.

De dibujo; continuacion del natural.

De instruccion accesoria; equitacion.

Tercer año.

263. De religion; lo mismo que los anteriores.

De matemáticas; conclusion del curso señalado en el art. 246.

De instruccion militar; repeticion de la táctica á cuya arma se destina el alumno, táctica lijera y de línea de la misma arma, nociones de fortificacion de campaña, y ataque y defensa de puestos, retrincheramientos y formacion de procesos.

De historia y geografía; historia moderna y particular del pais.

De idiomas; frances.

De dibujo; delineacion aplicada á la topografía.

De instruccion accesoria; esgrima y equitacion, los destinados á la arma de caballería.

264. El curso de matemáticas que señala el art. 246, se llevará gradualmente los tres años de este periodo, conforme vayan los alumnos adquiriendo los conocimientos militares.

265. Para facilitar la enseñanza de este curso, podrá dividirse en varias secciones, segun lo pidan las circunstancias.

266. Antes de entrar los alumnos al tercer año del presente periodo, el consejo hará la designacion de los alumnos que se destinen á infantería ó caballería, para darles la instruccion militar en este año de la manera correspondiente á lo prevenido en el art. 263.

SEGUNDO PERIODO.

Primer año.

267. *De matemáticas.*—Análisis geométrico, álgebra trascendente, cálculo infinitesimal, trigonometría esférica, geometría descriptiva y subterránea.

De física y química.—Principios del curso que señala el art. 254, menos la mecánica.

De instruccion militar.—Principios de los ejercicios facultativos y prácticos de artillería, señalados en el art. 255 y ordenanza de la misma arma.

De historia.—La del arte de la guerra.

De idiomas.—Continuacion del frances ó ingles.

De dibujo.—Proyecciones y topografía.

Segundo año.

268. *De física y química.*—Mecánica racional y aplicada, y continuacion del curso señalado en el art. 254.

De instruccion militar.—Lo mismo que el año anterior.

De idiomas.—Ingles.

De dibujo.—De máquinas y objetos de metalurgia.

Tercer año.

269. *De instruccion militar.*—Fortificacion permanente, y de campaña, ataque y defensa de plazas, minas, puentes y reconocimientos militares; castrametacion, artillería y extrategia; y conclusion de los ejercicios de artillería y estudio de la ordenanza de la misma arma.

De dibujo.—Arquitectura militar y objetos de artillería.

270. Tanto el curso de física y química que señala el art. 254, como los ejercicios facultativos y prácticos de artillería y ordenanza de este cuerpo, se les darán á los subtenientes alumnos en los tres años de este periodo muy gradualmente, para que al concluirse se encuentren con ellos terminados.

TERCER PERIODO.

271. Como el número de tenientes que reciban la instruccion señalada en este periodo debe ser corto, y por otra parte, como las materias superiores que en él se dan presentan otros embarazos que no tienen los anteriores, se encomienda al consejo de profesores el arreglo de estos cursos en el programa de cada año.

DISTRIBUCION DEL AÑO.

272. El día 2 de Enero de cada año se abrirán las clases del colegio, para terminar los cursos el 31 de Octubre.

273. El citado día 2 concurrirán al colegio todos los profesores y maestros, y cada uno recibirá una lista de los alumnos que deben cursar su clase y la parte del programa que deba observar, ó un ejemplar de él, si se ha impreso.

274. En el discurso del año escolar solo dejarán de abrirse las clases los domingos y fiestas conocidas por de dos cruces, y los dias de fiesta nacional.

275. Concluidos los cursos, comenzarán los exámenes privados y despues los públicos, que serán los últimos dias de Noviembre, ó los primeros de Diciembre.

276. Despues de los exámenes públicos, hecha la reparticion de los premios, comenzarán las vacaciones, que durarán hasta la apertura de los nuevos cursos.

277. Tambien habrá vacaciones desde el domingo de ramos, hasta el de pascua de resurreccion.

278. Si el estado de los fondos del colegio no permitiese las vacaciones, serán de menos duracion, sin que puedan bajar de un mes.

DISTRIBUCION DIARIA.

279. La distribucion de las horas del dia será obra del programa de cada año; pero sirviendo de regla general, que á los subtenientes alumnos solo se les ha de permitir salir del colegio los dias en que no hay clases, y á los alumnos uno de éstos cada mes ó mas, segun la conducta que observen los dias que se les ha permitido.

EXAMENES PRIVADOS.

280. Para conocer y calificar el aprovechamiento de los alumnos, se harán dos veces al año exámenes privados en cada clase.

281. Los primeros comenzarán el día 1º de Julio y los segundos el 2 de Noviembre de cada año.

282. Los del 1º de Julio serán hechos únicamente por el director y el profesor respectivo, sin interrumpir el orden de las clases y la hora en que se den.

283. Estos exámenes son de interes en todas las clases, pero principalmente en el primer periodo, pues de ellos resultará que los que no hayan aprovechado en el principio del año pasen á otras clases y no obstruyan la marcha á los demas.

284. Las calificaciones en los exámenes, serán las de sobresaliente, bueno, mediano y atrasado.

285. En cada calificacion de éstas, se expresarán tambien los lugares de primero, segundo, etc., menos en la última.

286. Si de acuerdo el director con el profesor, algun alumno no puede seguir el curso que ha comenzado, volverá al anterior, para que repasándolo, comience de nuevo el año siguiente.

287. Los exámenes del 2 de Noviembre se harán en uno de los salones del colegio, para que puedan concurrir los individuos del establecimiento que quieran presenciarlos.

288. Estos exámenes los harán entre el director, el profesor de la clase cuyo examen se haga, y de otro profesor nombrado por el consejo.

289. Con la debida anticipacion se reunirá el consejo, y hará este nombramiento del profesor que debe concurrir con el director en cada clase.

290. Cada profesor presentará una lista de los alumnos de su clase, calificándolos en los cuatro grados que se dijo en el art. 284 (formulario núm. 5).

291. Al fin de esta calificacion se pondrá en una tabla la del director y los otros dos profesores, para que á mayoría de votos se decida la que ha sacado cada alumno despues de su examen.

292. Se expresará igualmente por una nota, qué alumnos han sido nombrados por los examinadores para que presenten actos públicos.

293. Concluidos estos actos, continuarán las clases en el colegio con el mismo orden de siempre, mientras el consejo de profesores arregla las propuestas y el director acuerda con el gobierno los dias en que deben verificarse los actos públicos.

ACTOS PUBLICOS.

294. Para dar una satisfaccion debida al público, y para que pueda hacer comparacion entre el programa publicado en principios de año, y los cursos seguidos en el colegio, se presentarán anualmente esta clase de funciones.

295. El director del colegio, al remitir las propuestas hechas por el consejo de profesores, consultará al ministerio de la guerra los dias en que se deben hacer los actos.

296. El director personalmente verá con este objeto al ministro de la guerra, y los actos se dispondrán de manera que concluyan en domingo, para que acto continuo el presidente de la república reparta los premios á los alumnos que los han merecido.

297. El ministro de la guerra presidirá los actos públicos; pero en caso de no permitírsele sus ocupaciones, nombrará un general de division cada dia, que lo haga á su nombre.

298. Para que interroguen en los actos públicos, se convi-

darán personas particulares de fuera del colegio, poniéndose de acuerdo el director y el profesor de la clase respectiva.

299. Estos actos comenzarán por un discurso breve del profesor, en que manifestará sus tareas en el año escolar que acaba.

300. Concluido el discurso comenzará cada individuo á preguntar á los alumnos hasta satisfacerse de su saber.

301. El convite para estos actos se hará por el ministro de la guerra, quien pasará orden al comandante general para que invite á los generales, gefes y oficiales de la guarnicion, que asistan á ellos, y principalmente á la reparticion de premios.

302. El director cuidará de que los convites impresos sean repartidos á las autoridades, corporaciones y personas notables de la capital.

303. El dia de la reparticion de premios se presentarán tambien los dibujos hechos en el colegio en los diversos ramos, y las calificaciones que hayan obtenido los discípulos en las clases de historia, geografia, idiomas y dibujo.

304. Concluido todo lo dicho en el artículo anterior, se formará una acta de lo que se ha hecho en los exámenes públicos, que concluirá refiriendo los premios consignados á cada alumno, los que irán recibiendo de mano del presidente conforme se vayan nombrando en el acta.

305. Despues de leida el acta, el director hará una manifestacion sobre la marcha del establecimiento, con lo que concluirá la funcion.

306. Si por circunstancias imprevistas dejase de haber actos públicos, se procurará que al menos se verifique la reparticion de premios.

307. Los premios á que se refieren los artículos 303 y 304, los recibirán los alumnos que hayan sacado el primer lugar en cada clase, en las materias que se enseñan en los primeros y segundos años del primero y segundo periodos, y en los dos del tercero.

308. Estos premios consistirán en libros útiles á la profesion que siguen, instrumentos, cajas de colores ú otros objetos de esta especie, que se costearán con la cantidad de 9 pesos mensuales que señala el art. 207 de este reglamento.

309. Los individuos que hayan concluido con aprovechamiento los terceros años del primero y segundo periodos, recibirán por premio los despachos de subtenientes y tenientes, que con arreglo á este reglamento les corresponden.

Distribucion de los cursos en los profesores.

310. Los profesores darán cada cual el curso que se le señaló en el art. 20, y á mas el de artillería y fortificacion dará los ejercicios prácticos de esta arma, y el de arquitectura los diversos cursos de delineacion.

PARTE QUINTA.

De la práctica.

EJERCICIOS DE INFANTERIA Y CABALLERIA.

311. Para la instruccion práctica de los ejercicios de infantería y caballería, se señalará el tiempo necesario en la distribucion diaria, teniendo especial cuidado en no desatender esta instruccion, sin la cual pocas veces puede aplicase la teórica.

312. Para los ejercicios diarios se procurará una misma hora en todas las clases; de manera que al mismo tiempo hagan los subtenientes alumnos los de artillería, y los alumnos los de infantería y caballería.

313. Para estos ejercicios se hará que los alumnos tomen las armas á presencia de sus cabos, sargentos y subalternos, teniendo cuidado de que solo las conserven en su poder el tiempo que permanezcan en formacion.

314. Se conciliará el que cada mes haya un ejercicio general de infantería, al que concurrirán los alumnos de caballería y los subtenientes alumnos.

315. En los ejercicios de infantería se tendrá el mayor cuidado de que aprendan á marchar con toda exactitud en la direccion, compas y longitud del paso; que los giros y medias vueltas las hagan con soltura y guardando el equilibrio del cuerpo; que distingán perfectamente las variaciones de las conversiones; que el manejo de arma lo ejecuten con la solidez y aire con que debe manejarse el fusil; y en fin, que en general todos los movimientos los ejecuten con la exactitud y maestría de los que deben ser despues instructores en el ejército.

316. Los ejercicios de esta arma se extenderán tambien á la táctica de línea y lijera.

317. Los ejercicios de línea pueden ejecutarse, formando mitades ó compañías por medio de dos alumnos que sirvan de costados, y unidos por una cuerda de la longitud correspondiente.

318. Los ejercicios de infantería lijera se ejecutarán aprovechando el local que presenta el edificio en que actualmente está establecido el colegio.

319. Para los ejercicios de fuego el director pedirá directamente al sub-inspector de artillería de México la cantidad de parque que necesite para las diversas clases de ejercicios.

320. Se tendrá el mayor cuidado en vencer con prudencia el temor de algunos jóvenes á los primeros tiros que disparen, haciendo que en los primeros lo verifiquen con una pequeña bala sin carga, y de uno en uno.

321. Acostumbrados de esta manera á hacer uso del fusil, podrán despues tirar algunos tiros al blanco, con bala, y despues entrarán á la formacion á hacer las distintas clases de fuegos.

322. Para que los tiros de los alumnos sean tan ciertos como deben serlo, se establecerá en el bosque de Chapultepec una placa de tiro para pistola y rifle.

323. A este tiro concurrirán únicamente los alumnos de quienes se tenga ya certeza que van á ser oficiales, por la dificultad que presenta el dar esta instruccion á número considerable de individuos.

324. En esta clase de ejercicios se hará observar el mayor orden y estricta disciplina, para evitar la desgracia que pudiera acontecer al cargar ó descargar las armas.

325. El maestro de esgrima enseñará el tiro de pistola y rifle, y él mismo dispondrá de las armas para que las carguen las personas que señale.

326. En los ejercicios de caballería se les hará igualmente ejecutar todos los movimientos y evoluciones á pié y á caballo, y el gefe de instruccion hará que se impongan á manejar los caballos y cuidarlos por sí mismos.

327. Para que esta instruccion sea completa, se establecerá en el paraje mas á propósito en la parte baja del local de Chapultepec, el correspondiente picadero en que puedan hacer los ejercicios convenientes.

Ejercicios de artillería é ingenieros.

328. Para los ejercicios prácticos de artillería habrá en el colegio una pieza de á cuatro, á cuya cureña, con su respectivo armon, no falte requisito alguno y sea de construccion arreglada.

329. Habrá tambien un mortero de siete pulgadas y un obus del mismo calibre, y modelos arreglados de bombas, granadas, frascos de metralla y demas municiones y útiles de los que usa la artillería.

330. Todos estos efectos permanecerán en el colegio con la custodia y cuidado correspondiente.

331. El profesor de esta arma ejercitará á sus discípulos en los ejercicios de artillería, haciendo que sucesivamente sirvan de artilleros y sirvientes.

332. Cuando se llegue á la época de los ejercicios de fuego, hará el profesor que se ejecuten con todas las precauciones convenientes, y se dará al mismo tiempo á la plaza el aviso necesario.

333. Las demas prácticas, tanto en el ejercicio de la artillería

ría, como en los demas ramos de la arma, se reservan para la escuela de aplicacion.

334. Igualmente se reservan para ella todos los que pertenecen á los oficiales de ingenieros.

Ejercicios gimnásticos.

335. Los ejercicios gimnásticos serán igualmente dirigidos por el maestro de esgrima.

336. En estos ejercicios se procurará que ejerciten los alumnos las fuerzas físicas con la prudencia conveniente para que no padezca su salud.

337. Para estos ejercicios se establecerán los aparatos necesarios en uno de los patios del colegio.

PARTE SEXTA.

Del edificio del colegio y del cuidado de sus respectivos apartamentos.

338. Para el establecimiento y uso del colegio militar, se destina el palacio y bosque de Chapultepec, sin comprender la parte que existe mas allá de la tápia que cierra el bosque por la parte del poniente.

339. El cuidado y conservacion del edificio, del bosque y de todo lo que le es anexo, estará á cargo del director, y de los demas empleados del colegio, que por sus funciones deben intervenir en ello.

Capilla.

340. En uno de los salones mas decentes del colegio se establecerá la capilla adornada y con la decencia correspondiente á tan sagrado objeto.

341. A su inmediacion habrá una pieza, que servirá de sacristía.

Biblioteca y gabinetes.

342. El cuerpo principal del edificio se empleará en el uso de biblioteca, gabinetes y clases de astronomía, física, fortificacion y arquitectura.

343. La biblioteca estará á cargo del bibliotecario, quien conservará en su poder las llaves de sus estantes de libros, permaneciendo la llave del salon en el despacho de la direccion.

344. El bibliotecario llevará un índice de todas las obras de la biblioteca, por el orden alfabético de materias, y otro igual por el de autores, en los que se expresarán las materias, autores, número de volúmenes de cada obra, su tamaño, año de la impresion, y estante y tabla en que esté colocado (figura núm. 8).

345. El bibliotecario recibirá la biblioteca por medio de estos catálogos, que se harán por duplicado, quedando uno en el archivo de la direccion.

346. No permitirá extraer obra alguna de la biblioteca sino al director, á los dos gefes y á los profesores y sustitutos, dándole un recibo con el dese del director.

347. Estas obras no podrán permanecer fuera de la biblioteca por mas tiempo que el de cuatro meses; y si cumplidos no se devuelven, el bibliotecario las reclamará, y no entregándoselas, bastará un simple aviso de éste al habilitado para que á aquel individuo se le haga el descuento de su sueldo del costo de la obra que tenga en su poder ó que haya dejado incompleta.

348. La biblioteca se abrirá diariamente por el bibliotecario, lo menos por espacio de dos horas, ó las que señale el programa de cada año en la distribucion diaria.

349. Los instrumentos y modelos de las demas clases, estarán á cargo de los profesores respectivos, y de ellos tendrá una relacion exacta, cuyo duplicado existirá en el archivo de la direccion.

Sala de armas.

350. En un salon de los del colegio se colocarán los armos necesarios para que en él estén depositadas las diversas clases de armas de que tienen que usar los alumnos en su instruccion.